CONVENIO ESTRATEGICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SALUD - ILO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESTRATEGICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la Unidad Ejecutiva de Salud Ilo, en adelante denominado **RED DE SALUD ILO**, unidad del Ministerio de Salud, con domicilio legal en la Av. Miramar N° 400, Malecón Costero de la Ciudad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua, Perú; representado por su Director, **Dr. JORGE ALFREDO NINA CALATAYUD,** identificado con DNI. N° 29309427, y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante denominado **MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Malecón Costero N° 1200 – 1202, de la Ciudad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua; representado por su Alcalde, **CD. WILLAM VALDIVIA DAVILA**, identificado con DNI. N° 04649099; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, constituye un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

RED DE SALUD ILO, es un organismo público descentralizado del Gobierno Regional, depende normativamente del Ministerio de Salud, con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad es Brindar servicios de salud a la población, especialmente a la población pobre y extremadamente pobre, a través da la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades

- Ley N° 30490 derecho de las Personas Adultas Mayores
- Ley 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las Personas Adultas
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de Política para la Promoción del buen trato a las Personas Adultas Mayores
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 27657 Ley del Seguro Integral de Salud
- D.S. 008-2010-SA QUE APRUEBA LA Ley N° 29344 que reglamenta el SIS.
- Lineamientos de Política de Promoción de la Salud
- Ordenanza Municipal N° 600 2016-MPI creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor
- Ordenanza Municipal N° 601 Modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF
- Decreto de Alcaldía N° 06-2016 MPI Aprobación del Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

CLAUSULA TERCERA – OBJETO DE CONVENIO ESTRATEGICO

El presente **CONVENIO ESTRATEGICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL,** tiene por objeto aunar esfuerzos y establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional a efectos de realizar acciones conjuntas en beneficio de este grupo etáreo vulnerable a favor de las Personas Adultas Mayores aplicando políticas de prevención, cuidado y resguardo de la salud en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud N° 26842 para obtener mejores niveles de salud fortaleciendo calidad de vida.

CLAUSULA CUARTA – DE LAS OBLIGACIONES

4.1 MUNICIPALIDAD

a. Prestar las facilidades de infraestructura que demanden la realización de las actividades realizadas en conjunto, como son: campañas médicas, campañas de prevención, de tamizajes y difusión de derechos y deberes
b. Prestar las facilidades para difusión y concientización , para la realización de acciones y actividades a favor de las Personas Adultas Mayores
c. Facilitar y Apoyar a la Red de Salud Ilo la difusión necesaria y brindando los locales, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio
d. Afiliación al Seguro Integral de Salud en un 99% de los participantes en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor
e. Adecuarse al horario del profesional de salud y especialmente del responsable
f. Aportar con el traslado del personal de salud al lugar de atención previa coordinación
g. Informar los casos positivos, según se requjera, el cual se manejara con la debida confidencialidad y ética por el personal de salud y el personal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)
h. En casos detectados durante las campañas de salud, en enfermedades no transmisibles, se realizara el seguimiento debido a cargo del personal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en coordinación con los establecimientos de salud, donde el Adulto Mayor esté afiliado.
i. Disponer de ambientes y equipamiento mínimo para el desarrollo adecuado de las actividades de salud.
j. Mantener coordinaciones oportunas y adecuadas con la RED DE SALUD ILO.

4.2 LA RED DE SALUD ILO

a. Brindar atención Integral de salud a la población adulta mayor, en los establecimientos de salud de acuerdo a la pertinencia de afiliación al SIS y lugar de residencia. Dentro de los cuales se realizara tamizajes VIH, Sífilis, inmunizaciones, despistaje de Hepatitis B
b. Desarrollar actividades preventivas promocionales con la población adulta mayor y sus familias, que generen comportamientos y estilos de vida saludables.

c. Desarrollar sesiones educativas y demostrativas tendientews a mejorar comportamientos y entornos saludables en la familia y comunidad de acuerdo a las necesidades sentidas. Como; alimentación saludable, actividad física, convivencia saludable, buen trato y cultura de paz, Seguridad Vial, etc.

d. Realizar campañas de atención integral a favor de los adultos mayores, especialmente a los más vulnerables. (Inmunizaciones, tamizajes, etc.)

e. Realizar acciones interinstitucionales e intersectoriales cuando sea necesario y de interés de ambos. Como Efemérides, etc.

CLAUSULA QUINTA - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESTRATEGICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

El presente **CONVENIO ESTRATEGICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SALUD - ILO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, tendrá vigencia de 01 año, computados desde la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por un común acuerdo de las partes por un plazo similar.

CLAUSULA SEXTA – RESOLUCION DEL CONVENIO ESTRATÉGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El presente **CONVENIO ESTRATÉGICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SALUD - ILO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO** podrá ser resuelta por las siguientes causales:

a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.

b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra dentro de 15 días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.

c. Por común acuerdo de las partes.

d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución de convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

CLAUSULA OCTAVA - SOLUCION DE CONFLICTOS

Dejamos constancia que en la suscripción del presente no ha existido dolo ni causal que motive su nulidad, por lo que procede a suscribirlo en dos originales que tiene el mismo valor, en la ciudad de Ilo en el mes de setiembre del año 2017.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIDAD EJECUTIVA DE SALUD - ILO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Moquegua a los 27 días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete.

POR LA MUNICIPALIDAD

CD. William Valdivia Dávila
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR LA RED DE SALUD ILO

Dr. Jorge Luis Alfredo Nina Calatayud
Director
UNIDAD EJECUTIVA DE SALUD ILO